



DECLARA VENCIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE COBRO DE CHEQUES QUE INDICA PARA EFECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS

VALPARAÍSO,

2199 *23.05.2012

EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N° 03/0396 de la Jefatura del Departamento de Administración General de este Servicio, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de abril de 2012, que acompaña expediente de pago respectivo; y antecedentes completos recibidos con fecha 27 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, dentro de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, el Consejo –según informa el Memorando N° 03/0396 de los antecedentes- giró diversos cheques durante los años 2005 y 2006, los que no fueron presentados a cobro ni respecto de los cuales se ejerció acción alguna por parte de los beneficiarios de dichos documentos, habiendo transcurrido todos los plazos legales de caducidad y prescripción respecto de los cheques que se individualizan.

Que, el Memorando de los antecedentes acompaña un listado detallado de dichos cheques, por un monto total de \$138.833.- (ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos), haciendo presente que se realizaron las gestiones pertinentes para que las personas cobraran su cheque, sin que aquello haya ocurrido.

Que, al respecto, la Contraloría General de la República, en adelante "la Contraloría", ha señalado que la obligación financiera por cheques girados y no cobrados por los beneficiarios debe registrarse tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda como para su aplicación al ingreso presupuestario, de modo que si ha transcurrido el plazo de prescripción legal de la obligación, el Servicio esté en condiciones de abstenerse de su pago, debiendo, en definitiva, alegar la prescripción extintiva en el evento de que los acreedores deduzcan acciones para exigir su cumplimiento. En este sentido se ha pronunciado de modo constante y uniforme la jurisprudencia administrativa, como se desprende de los Dictámenes de la Contraloría N° 64.254 de 1977 y 8236 de 2008.

Que, lo anterior, también se ve corroborado en el Procedimiento L-04, que versa sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, establecido en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, Oficio de la Contraloría N° 54.900 de 2006, edición 2010.



Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, contempla la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 08, ítem 99, Asignación 999, subtítulo referido a "Otros Ingresos Corrientes".

Que, en virtud de lo expuesto y con el mérito de estos antecedentes, viene en dictarse el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 18.382 de Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 707 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques; en el Oficio de la Contraloría General de la República N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase el vencimiento del plazo legal de cobro para efectos de ajuste contable de las respectivas deudas y su aplicación al ingreso presupuestario, de las sumas correspondientes a los documentos que se individualizan a continuación:

CHEQUES CADUCADOS						
N°	RUT	PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN CHEQUE	N° DE CHEQUE	MONTO	CTA. CTE.
1	8847223-3	LUIS CAMPOS MEDINA	20-12-2005	5342104	-6.400	23909231191
2	12900518-1	FABIOLA LEIVA CANETE	22-04-2005	2063729	-23.314	23909231191
3	12664889-8	CAROLINA NEGRETE HENRIQUEZ	25-08-2005	3846638	-5.100	23909231191
4	3403480-K	JORGE YAÑEZ REYES	25-08-2005	3846639	-7.980	23909231191
5	15323598-8	NANCY RAMPAPHORN GONZALEZ	01-09-2005	3846766	-40.800	23909231191
6	8847223-5	LUIS CAMPOS MEDINA	16-09-2005	4247261	-9.460	23909231191
7	5892497-0	ANA MARIA TERESA EGAÑA BARAONA	15-12-2005	5342015	-2.850	23909231191
8	14302073-1	MARIO GABRIEL AHUMADA BARRALES	19-12-2005	5342076	-2.900	23909231191
9	12830699-5	FRANCISCO ANDRES LEIVA ANFOSSI	30-12-2005	5533111	-1.188	23909231191
10	9490849-3	JUDA BEN-HUR PACHECO FLORES	30-12-2005	5533149	-1.713	23909231191
11	8012041-9	MARCO LLERENA RODRIGUEZ	31-01-2006	5849169	-37.128	23909231191
TOTAL					-138.833	



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese los ingresos correspondientes a las sumas indicadas en el artículo primero de esta resolución, a la Asignación 09.16.01.08.99.999 de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

[Handwritten initials]
Resol. N° 04/265

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA